



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

06

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2014-MPC

Casma, 09 de Setiembre del 2014



**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 010902-14, mediante el cual doña GREGORIA OLGA CERNA DE LOPEZ, solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 256-2012-MPC, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 010902-14, doña Gregoria Olga Cerna de López solicita se declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 256-2012-MPC de fecha 17 de mayo del 2012, bajo argumento de ser heredera de su extinto padre FORTUNATO CERNA MEJIA y que el valor del lote N° 01 de la Mz. C del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zono Sur, fue cancelada a ORDEZA hace muchos años atrás por su padre;



Que, revisados los antecedentes y actuados se tiene que con fecha 05 de setiembre del 2012 mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2012-MPC se declaró IMPROCEDENTE un anterior pedido de nulidad de la misma recurrente Gregoria Olga Cerna de López, dándose por agotada la vía administrativa. Este acto administrativo le fue notificado en forma personal a la recurrente el 06 de setiembre del 2012 (folios 312), por lo que su nueva petición de nulidad deviene en improcedente al haber sido resuelta una anterior mediante la Resolución de Alcaldía N° 466-2012-MPC;

Que, en tal sentido, al haberse agotado la vía administrativa, lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 256-2012-MPC de fecha 17 de mayo del 2012 ya no puede ser objeto de una nueva revisión en la vía administrativa máxime si constituye el pronunciamiento de la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 218.1 de la Ley N° 27444, la recurrente deberá hacer valer su derecho en la vía correspondiente;



Que, estando al análisis efectuado y contando con la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, contenido en el Informe N° 345-2014-AJ- MPC de fecha 08.09.2014, debe expedirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** que carece de objeto pronunciarse sobre la nueva solicitud de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 256-2012-MPC de fecha 17 de mayo del 2012, presentado por doña Gregoria Olga Cerna de López, por cuanto su pedido ha sido resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 466-2012-MPC de fecha 05 de setiembre del 2012 y sobre la cual ha recaído la autoridad de cosa decidida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
Rommel Alfonso Meza Cerna  
ALCALDE PROVINCIAL